



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Al despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informándole que la curadora ad-litem designada para representar al demandado propuso excepciones de mérito. Sírvasse proveer

San Antonio de Palmito, 15 de septiembre de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo
Secretaria

EXPEDIENTE N°/ 70-523-40-89-001-2019-00038
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE/ BELIDIS BEATRIZ BENITEZ MEZA
DEMANDADO/ LEOBARDO MANUEL ZULETA NARANJO

San Antonio de Palmito, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que es la oportunidad legal para dar en traslado las excepciones de mérito presentadas por el demandado, a través del curador ad-litem que fue designado para representarle, atendiendo lo preceptuado en el artículo 443 del Código General del Proceso, este despacho judicial,

RESUELVE

DESE TRASLADO a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días de las anteriores excepciones de mérito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutada para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez